



PROPOSICIÓN No.16
ADITIVA PROPOSICION No.40
(18 DE SEPTIEMBRE 2024)

La crisis carcelaria en Colombia ha alcanzado niveles alarmantes, con condiciones de hacinamiento y tratos inhumanos que vulneran los derechos de las personas privadas de la libertad. La Corte Constitucional ha declarado un "estado de cosas inconstitucional" debido a estas violaciones, extendiendo su preocupación también a los centros de detención transitoria. En este contexto, se examinan las responsabilidades de diversas instituciones y entidades gubernamentales, y se proponen preguntas para un debate de control político destinado a evaluar las medidas adoptadas y los incumplimientos en la gestión de esta crisis.

CUESTIONARIO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

1. ¿Qué acciones ha emprendido el Gobierno Nacional para articularse con las entidades territoriales con el objeto de garantizar y apoyar el cumplimiento del deber legal que tienen las alcaldías y las gobernaciones de atender a las personas detenidas preventivamente?
2. ¿Qué acciones articuladas viene ejecutando en este momento el Gobierno Nacional con las entidades territoriales para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad?
3. ¿Por qué el Gobierno Nacional no ha adoptado el documento CONPES que ordenó la Corte Constitucional en la sentencia SU- 122 de 2022 para garantizar a las entidades territoriales la financiación de sus obligaciones frente a las personas detenidas preventivamente?
4. ¿Qué acciones de articulación ha desplegado el Ministerio de Justicia y del Derecho para la construcción con las entidades territoriales de los planes de des hacinamiento que ordenó la Corte Constitucional en el Auto de Seguimiento 1096 de 2024?
5. ¿Qué acciones se encuentran previstas en los planes de des hacinamiento que trata el Auto 1096 de 2024 de la Corte Constitucional?
6. ¿Por qué, a pesar de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-122 de 2022 de trasladar a toda la población condenada de los centros de detención transitoria a los establecimientos de reclusión, persiste la presencia de población condenada en las salas de detenidos de las instalaciones de la Policía y URI's del país?
7. ¿Cuál es la política pos-penitenciaria trazada por el Ministerio de Justicia?
8. ¿Por qué únicamente se cuenta con atención pos-penitenciaria a través de Casa Libertad en la ciudad de Bogotá?



9. ¿En qué estado se encuentra la propuesta que en diversas ocasiones hizo el Ministerio de Justicia ante el Congreso de un proyecto para nacionalizar la totalidad del Sistema Penitenciario y Carcelario?

10. ¿Por qué razón, a la fecha, el Gobierno Nacional no ha presentado el proyecto de ley previsto en la Ley 2197 de 2022 tendiente a definir el objeto y alcance de las competencias de los entes territoriales frente a la población privada de la libertad bajo una medida de aseguramiento de detención preventiva?

CUESTIONARIO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

1. ¿Qué acciones a emprendido el INPEC para superar el estado de cosas inconstitucional en los establecimientos de reclusión y los centros de detención transitoria?

2. ¿Cuáles son los avances la superación del estado de cosas inconstitucional de las prisiones y los centros de detención transitoria?

3. ¿Qué acciones tiene previstas el INPEC para superar el estado de cosas inconstitucional en las prisiones y los centros de detención transitoria?

4. ¿Cuál es el impacto de las acciones previstas para la superación del estado de cosas inconstitucional de las prisiones y los centros de detención transitoria?

5. ¿Qué medidas ha adoptado el INPEC para garantizar que las cartillas biográficas de las personas privadas de la libertad se encuentren actualizadas y se traslade de forma adecuada sus solicitudes ante los jueces competentes?

6. ¿Cuántos establecimientos de reclusión en el país cuentan con el personal mínimo necesario para integrar y poner en funcionamiento la totalidad de los comités e instancias de evaluación y tratamientos previstos en la Ley 65 de 1993 y en el reglamento general del INPEC?

7. ¿En materia de protección de los derechos humanos y de celeridad en el acceso de la justicia considera que ha tenido algún efecto la eliminación del programa de asistencia judicial en los en los establecimientos de reclusión de la Defensoría del Pueblo que trata el Decreto 1542 de 1997?

8. ¿De conformidad a los registros del INPEC, en cuáles establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de la Procuraduría General de la Nación la visita de inspección de los establecimientos de reclusión que trata el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004?

9. ¿De conformidad a los registros del INPEC, en cuáles establecimientos de reclusión durante el úl3mo año se realizó todos los meses por parte de la Defensoría del Pueblo la visita



de 5 inspección de los establecimientos de reclusión que trata el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004?

10. ¿De conformidad a los registros del INPEC, en cuáles establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de las personerías la visita de inspección de los establecimientos de reclusión que trata el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004?

11. ¿Cuántos cupos penitenciarios y carcelarios tienen actualmente los establecimientos de reclusión?

12. ¿Cuántos establecimientos de reclusión no tienen la idoneidad en su infraestructura para prestar adecuadamente la reclusión de las personas privadas de la libertad? ¿Cuántos cupos tienen esos establecimientos de reclusión?

13. ¿Los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de primera generación cuentan con la idoneidad para cumplir con todos los parámetros actuales para el adecuado servicio penitenciario y carcelario?

14. ¿Cuántos cupos nuevos se requieren en el Sistema Penitenciario y Carcelario para atender el total de personas privadas de la libertad en las prisiones y los centros de detención transitoria?

15. ¿Cuál es el déficit de personal del cuerpo de custodia y vigilancia para atender a las personas privadas de la libertad en el país?

16. ¿Qué medidas han emprendido por el INPEC para resolver el déficit de personal del Sistema Penitenciario y Carcelario?

17. ¿Cuántos funcionarios tiene el INPEC destinados al tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad?

18. ¿Qué acciones viene emprendiendo el INPEC para mejorar la resocialización y disminuir los índices de reincidencia de las personas privadas de la libertad?

19. ¿Qué acciones viene emprendiendo el INPEC para prevenir la extorsión desde los establecimientos de reclusión?

20. ¿Qué acciones viene emprendiendo el INPEC para garantizar la inhibición de señales de telecomunicaciones desde los establecimientos de reclusión?

21. ¿Cuántos establecimientos de reclusión del orden territorial existen y cuál es su capacidad?



22. ¿Qué labores de asistencia técnica a brindado el INPEC a las entidades territoriales para que éstas puedan dar cumplimiento a su deber legal con las personas detenidas preventivamente?

23. ¿Por qué, a pesar de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-122 de 2022 de trasladar a toda la población condenada de los centros de detención transitoria a los establecimientos de reclusión, persiste población condenada en las salas de detenidos de las instalaciones de la Policía y URI's del país?

24. ¿Cuáles son las acciones de atención pos-penitenciaria que ejecuta el INPEC?

25. ¿Cuál es el porcentaje de personas puestas en libertad que el INPEC ha atendido en el marco pos-penitenciario durante los últimos cuatro años?

26. ¿Por qué únicamente se cuenta con atención pos penitenciaria a través de Casa Libertad en la ciudad de Bogotá?

CUESTIONARIO UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

1. ¿Qué acciones a emprendido la USPEC para superar el estado de cosas inconstitucional en los establecimientos de reclusión y los centros de detención transitoria?

2. ¿Cuáles son los avances la superación del estado de cosas inconstitucional de las prisiones?

3. ¿Qué acciones tiene previstas el INPEC para superar el estado de cosas inconstitucional en las prisiones y los centros de detención transitoria?

4. ¿Cuál es el impacto de las acciones previstas para la superación del estado de cosas inconstitucional de las prisiones y los centros de detención transitoria?

5. ¿Cuántos cupos penitenciarios y carcelarios tienen actualmente los establecimientos de reclusión?

6. ¿Cuántos establecimientos de reclusión no tienen la idoneidad en su infraestructura para prestar adecuadamente la reclusión de las personas privadas de la libertad? ¿Cuántos cupos tienen esos establecimientos de reclusión?

7. ¿Los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de primera generación cuentan con la idoneidad para cumplir con todos los parámetros actuales para el adecuado servicio penitenciario y carcelario?

8. ¿Cuántos cupos nuevos se requieren en el Sistema Penitenciario y Carcelario para atender el total de personas privadas de la libertad en las prisiones y los centros de detención transitoria?



9. ¿Qué acciones en materia tecnológica viene emprendiendo la USPEC para prevenir la extorsión desde los establecimientos de reclusión?
10. ¿Qué labores de asistencia técnica a brindado la USPEC a las entidades territoriales para que éstas puedan dar cumplimiento a su deber legal con las personas detenidas preventivamente?
11. ¿A cuántas las salas de detenidos y de cuántas entidades territoriales viene prestando el servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad?
12. ¿Cuáles son los criterios usados por la USPEC para priorizar a que salas de detenidos se les presta el servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?
13. ¿La capacidad económica de la entidad territorial ha sido tomada en cuenta para atender la alimentación de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?

CUESTIONARIO POLICÍA NACIONAL

1. ¿Cuántas personas privadas de la libertad llevan un término superior a 36 horas en los centros de detención transitoria?
2. ¿Cuántas personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria son condenadas?
3. ¿Cuántas personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria tienen necesidades médicas especiales?
4. ¿Cuántas personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria presentan riesgos especiales de seguridad?
5. ¿Cuántas personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria son mujeres?
6. ¿Cuántas personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria pertenecen a la comunidad LGBTI?
7. ¿Las instalaciones de las salas de detenidos y el personal encargado de su seguridad permiten la realización de los derechos de las mujeres y la población LGBTI?
8. ¿Quién y a cuantas personas privadas de la libertad les presta la alimentación a las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?
9. ¿Las entidades gobernaciones y alcaldías vienen prestando y garantizando la atención en salud de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?



10. ¿Se evidencian obstáculos por parte del INPEC para recibir las personas condenadas que se encuentran en los centros de detención transitoria?
11. ¿Las instalaciones de las salas de detenidos cuentan con la infraestructura de seguridad y servicios para la detención por un término superior a las 36 horas?
12. ¿Cuántos miembros de la Policía Nacional se encuentran garantizando la seguridad de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?
13. ¿Cuál es el nivel de hacinamiento de los centros de detención transitoria?
14. ¿Cuáles son las 10 salas de detenidos con mayor nivel de hacinamiento?
15. ¿Cuál es el promedio de tiempo que llevan las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?
16. ¿Cuánto tiempo lleva la persona con más tiempo detenida en los centros de detención transitoria?
17. ¿Desde marzo del año 2022, fecha en la que se comunicó por parte de la H. Corte Constitucional la sentencia SU-122 de 2022, han cambiado las condiciones de reclusión y prestación de servicios a las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?
18. ¿Qué criterios técnicos se tienen para establecer la capacidad real de los centros de detención transitoria a cargo de la Policía Nacional, más exactamente, se están o no empleando los criterios de medición de cupos carcelarios establecidos provisionalmente en la Sentencia T- 762 de 2025?

CUESTIONARIO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1. ¿En el marco seguimiento que se encomendó frente al cumplimiento de las órdenes de las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, ¿cuál es el estado de cumplimiento de las diferentes órdenes impartidas para la superación del estado de cosas inconstitucional en las sentencias en cita?
2. ¿Qué acciones preventivas o disciplinarias se han emprendido frente al incumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015?
3. ¿Qué acciones ha emprendido esa entidad para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia SU- 122 de 2022 de realizar brigadas jurídicas periódicas en los centros de detención transitoria para “verificar las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de la libertad y realizar el acompañamiento y el seguimiento para impulsar la libertad o traslado de las personas procesadas, según sea el caso”?



4. ¿En cuántos centros de detención transitoria se han hecho las brigadas jurídicas que trata el numeral anterior y con qué periodicidad?
5. ¿Cuántas personas han sido atendidas en el marco de las brigadas jurídicas realizadas?
6. ¿De conformidad a lo ordenado en el resuelve decimoquinto, de la sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional, qué acciones de verificación se han desplegado para determinar si las entidades territoriales establecieron una planeación de fuentes de financiación de gastos que incluya el aumento de cupos a favor de la población procesada?
7. ¿Qué alcaldías y gobernaciones encontró la Procuraduría General de la Nación que no realizaron la planeación de las fuentes de financiación ordenada por la Corte Constitucional?
8. ¿Qué medidas emprendió la Procuraduría General de la Nación frente a las gobernaciones y alcaldías que no dieron cumplimiento a la ordenado por la Corte Constitucional de realizar la planeación de fuentes de financiación?
9. ¿Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004, en qué establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de esa entidad la visita de inspección de los establecimientos de reclusión nacional y territorial?
10. ¿Qué resultados han arrojado las visitas de inspección en materia de “respeto de los derechos humanos, la atención y el tratamiento a los internos, las situaciones jurídicas especiales y el control de las fugas ocurridas, fenómenos de desaparición o de trato cruel, inhumano o degradante” (Artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004)?

CUESTIONARIO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. ¿En el marco seguimiento que se encomendó frente al cumplimiento de las órdenes de las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, ¿cuál es el estado de cumplimiento de las diferentes órdenes impartidas para la superación del estado de cosas inconstitucional en las sentencias en cita?
2. ¿Qué acciones se han emprendido frente al incumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015?
3. ¿Cuáles son los resultados de las brigadas jurídicas que le fueron ordenadas en la sentencia 114?
4. ¿Qué acciones ha emprendido esa entidad para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia SU- 122 de 2022 de realizar brigadas jurídicas periódicas

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
EMAIL: comision.segunda@camara.gov.co
Twitter: @csegundacamara
Facebook: [comisionsegundadelacamara](https://www.facebook.com/comisionsegundadelacamara)
PBX 390 4050 Ext.5101/5102



en los centros de detención transitoria para “verificar las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de la libertad y realizar el acompañamiento y el seguimiento para impulsar la libertad o traslado de las personas procesadas, según sea el caso”?

5. ¿En cuántos centros de detención transitoria se han hecho las brigadas jurídicas que trata el numeral anterior y con qué periodicidad?

6. ¿Cuántas personas han sido atendidas en el marco de las brigadas jurídicas realizadas?

7. ¿Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004, en qué establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de esa entidad la visita de inspección de los establecimientos de reclusión del orden nacional y territorial?

8. ¿Qué resultados han arrojado las visitas de inspección en materia de “respeto de los derechos humanos, la atención y el tratamiento a los internos, las situaciones jurídicas especiales y el control de las fugas ocurridas, fenómenos de desaparición o de trato cruel, inhumano o degradante” (Artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004)?

9. ¿De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004, ¿cuántas las denuncias penales y disciplinarias ha realizado la Defensoría del Pueblo como resultado de las visitas de inspección, sus resultados y por qué asuntos se realizaron?

10. ¿Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha señalado que la crisis del estado de cosas inconstitucional en las prisiones se debe a problemas en todas las fases de la política criminal, por qué la Defensoría del Pueblo suprimió el programa de asistencia judicial en los en los establecimientos de reclusión de la Defensoría del Pueblo que trata el Decreto 1542 de 1997?

11. ¿Cuántas personas fueron atendidas durante el último año de vigencia del programa de asistencia judicial que trata el Decreto 1542 de 1997?

12. ¿A cuántas personas privadas de la libertad en proceso de ejecución de la pena atendió la Defensoría del Pueblo durante el año 2023?

13. ¿Qué acciones a desplegado la Defensoría del Pueblo para brindar asistencia jurídica a las mujeres que pueden ser objeto de la sustitución de la pena privativa de la libertad por el servicio de utilidad pública?



CUESTIONARIO FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS; FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS; ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS

1. ¿Qué acciones han emprendido las entidades territoriales que representan para garantizar que los centros de detención transitoria que se encuentran en su jurisdicción “cuenten con las condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes; así como la separación tanto entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad” de conformidad a lo ordenado en el resuelve sexto de la sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional?
2. ¿Qué acciones han emprendido las entidades territoriales que representan con el objeto de disponer de inmuebles, bien sea que estén bajo su dominio o a través del perfeccionamiento de contratos como el comodato o el arrendamiento, que cuenten con las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y sanidad adecuadas, para trasladar temporalmente a personas recluidas en los denominados centros de detención transitoria y disminuir el hacinamiento, de conformidad a lo ordenado en el resuelve octavo de la sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional?
3. ¿Cuántas entidades territoriales de las que ustedes representan ya cuentan esos espacios para el traslado de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria, de conformidad a lo ordenado en el resuelve séptimo de la sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional?
4. ¿Cuántas entidades territoriales de las que ustedes representan se están encargando de gestionar la atención en salud y garantizar los traslados necesarios para la correcta, pronta y continua prestación de los servicios requeridos por las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria?
5. ¿Cuántas entidades territoriales de las que ustedes representan han suscrito los convenios con el INPEC de que trata el artículo 19 de la Ley 65 de 1993? ¿han tenido dificultades en los procesos de suscripción?
6. ¿Las entidades territoriales que representan cuentan con una planeación de fuentes de financiación de gastos que incluya el aumento de cupos a favor de la población procesada, 13 de conformidad a lo ordenado en el resuelve sexto de la sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional?
7. ¿Las gobernaciones tienen formulados proyectos para la construcción y/o adecuación de infraestructura carcelaria destinada a las personas con detención preventiva en establecimiento de reclusión de conformidad a lo ordenado en el resuelve vigésimo de la



sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional? (Federación Nacional de Departamentos).

8. ¿Las alcaldías de Arauca, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Mayor de Bogotá, Medellín, Pasto, Puerto Carreño, Riohacha, Santa Marta, Santiago de Cali y Valledupar 3 enen formulados proyectos para la construcción y/o adecuación de infraestructura carcelaria destinada a las personas con detención preventiva en establecimiento de reclusión de conformidad a lo ordenado en el resuelve vigésimo de la sentencia SU- 122 de 2022 de la Corte Constitucional? (Asociación Colombiana de Ciudades Capitales)

Presentado a consideración de la Comisión Segunda por la HR. **JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**, Aprobada en sesión del día 18 de septiembre del 2024.

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional

Thays Vanegas C.